

NOMBRE : RETAMALES BRICEÑO, ASRAEL LEONARDO.
CEDULA IDENTIDAD : 2.934.165, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 14 de julio de 1930.
EDAD : 44 años a la fecha de su detención
DOMICILIO : Calle Cruz del Sur N° 922, Villa Grundi, Maipú, Santiago de Chile.
PROFESION U OFICIO : Mecánico de mantención.

HECHOS.

Transcribiremos el relato del testigo señor Luis González Kaplan; contenido en instrumento privado suscrito por él:

"En fecha 7 de septiembre de 1974, encontrándome ayudándole a mi compadre don Asrael Retamales Briceño en el puesto de frutas y verduras en el Mercado Agrícola de Maipú, de su propiedad, a las 11.30 horas A. M. (aproximadamente), encontrándose ausente él, recibí la visita de dos señores quienes preguntaron por Asrael Retamales. Yo les dije que ya volvía, que había ido a comprar un repuesto para su camioneta. Al poco rato llegó él y le dije que... lo buscaban los dos señores, uno de los cuales le dijo que necesitaba hablar con él estricta y absolutamente (en) privado y le mostró unas credenciales que yo no alcance a leer. Después mi compadre me entregó E° 20.000 y me dijo que tenía que acompañar a los dos señores. Enseguida subieron a una camioneta Ford, blanca, último modelo, (la) cual no tenía patente visible y se fueron."

El 1° de marzo de 1976 el testigo ratificó íntegramente sus dichos ante el 7° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, en la causa Rol 76.568 seguida por presunta desgracia del afectado.

Ahí señaló: "...El documento de fs. 34 (el instru

mento privado referido)... fue escrito de mi puño y letra y además los hechos allí relatados se ajustan exactamente a la verdad. Ya que el día 7 de septiembre de 1974, como a las 11.30 horas, mi compadre Asrael Retamales fue invitado por dos señores a quienes no conozco, a fin que los acompañara. Yo vi que estos señores le mostraron una credencial... no vi de dónde era dicha credencial. Desde ese mismo momento yo no he vuelto a ver a mi compadre, ya que no regresó más al puesto ni a su casa".

Posteriormente, el 24 de julio de 1975, Asrael fue mencionado en una lista de 59 "extremistas chilenos muertos en encuentros con fuerzas policiales argentinas en la localidad de Salta", dada a conocer por algunos medios de difusión nacionales que citaron como fuente al diario "O'Día" de Curitiba, Brasil. Esta noticia jamás fue comprobada. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en informe al 7º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, requerido a raíz de la investigación sobre el arresto y desaparecimiento del afectado, señaló textualmente que, "no hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en las nóminas publicadas en "O'Día" hayan fallecido en el extranjero.

"Tampoco hay antecedentes de que estas personas hayan salido del país (de haberlo hecho tendría que haber sido en forma clandestina, observa)".

Y termina expresando: "Las autoridades de los países en que, de acuerdo a las publicaciones, habían ocurrido los hechos nada han informado sobre el particular". En cuanto a la fuente, el diario "O'Día", apareció por una sola vez en Curitiba, Brasil, para dar la "noticia" en cuestión y no volvió a ser publicado. Su dudoso e ilegal carácter quedó evidenciado al informar la justicia brasileña, por la vía del exhorto, que: "El diario 'O'Día' cerró sus actividades hace más de 15 años". (Causa Rol N° 2.161-8 del 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago; seguida por secuestro de Jorge Humberto D'Orival Briçño.)

ACCIONES LEGALES.

El 17 de septiembre de 1974 se presentó Recurso de Amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de

Santiago (Rol N° 1.116-74). Este alto tribunal requirió informes al Ministro del Interior y al Jefe de la Zona en Estado de Sitio, los cuales resultaron negativos. También se recabó y obtuvo informe —negativo— del Auditor del Comando de Combate para Tribunales de Aviación en tiempo de guerra. El 21 de noviembre de 1974 se declaró sin lugar el recurso. Habiéndose apelado de esta resolución para ante la Corte Suprema, fue confirmada el 27 de noviembre del mismo año.

El 19 de diciembre de 1974 el Juez del 7° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago ordenó instruir sumario con motivo de la detención y desaparecimiento del afectado (causa Rol N° 76.568). De vuelta la orden de investigar dada a la Policía Civil (Investigaciones), sin resultado recibidos y constatados los demás antecedentes del caso, antes aludidos, el Juez declaró cerrado el sumario y sobreseyó temporalmente en la causa, con fecha 13 de abril de 1976. El 14 de junio de ese año la Corte de Apelaciones aprobó esta resolución por la vía de la consulta.

459

NOMBRE : REYES GONZALEZ, AGUSTIN
EDUARDO.
CEDULA IDENTIDAD : 4.309.970, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 19 de junio de 1950.
EDAD : 23 años a la fecha de su detención.
DOMICILIO : Los Cerezos 637 - E, Ñuñoa, San-
tiago de Chile.
PROFESION U OFICIO : Artesano.

HECHOS.

El afectado, militante del Movimiento de Izquierda Re-
volucionaria (MIR), fue detenido el día 27 de mayo de 1974.

Las circunstancias de su detención, como los hechos
posteriores a ella, se encuentran claramente establecidos
en el Recurso de Amparo Rol N° 555-74 interpuesto por
su familia, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de
Santiago, en los siguientes términos:

El 27 de mayo del año en curso y alrededor de las
16 horas, un grupo de civiles armados arrestó a mi hijo
AGUSTIN EDUARDO REYES GONZALEZ, de 23 años, casa-
do y padre de un menor de diez meses de edad."

Más adelante el recurrente expresa que el hecho
"mismo del arresto se encuentra perfectamente configu-
rado y reafirmado por las circunstancias previas a él, que
paso enseguida a exponer:

"El día 30 de abril próximo pasado, encontrándose en
la casa de su madre, sitio en el cual vive desde que hace
más de un año, se separó de hecho de mi hijo, fue dete-
nida mi nuera, doña Atenas Caballero Nadeau, de 19 años,
junto con su hermano Juan Carlos de 21 años.

"El arresto fue practicado por una patrulla militar que
dijo pertenecer al Ejército, que portaba armas reglamen-
tarias y estaba compuesta por ocho funcionarios que no
vestían uniformes. Los hermanos, antes individualizados,

fueron trasladados a un lugar de Santiago. En él permaneció mi nuera por espacio de cuatro días.

"Ambos detenidos fueron sometidos a interrogatorios acuciosos, mediante los cuales sus aprehensores sólo pretendían obtener información relativa al paradero de mi hijo Agustín Eduardo Reyes González, dato desconocido por los arrestados, toda vez que no mantenían con aquél relaciones de ningún orden.

"Similares preguntas hicieron, por lo demás, en el momento de proceder al arresto de mi nuera y de su hermano, oportunidad en la que también allanaron la residencia de éstos en busca de mi hijo. El mencionado arresto doble, como también el allanamiento aludido, fueron practicados sin orden competente alguna, emanada de autoridad civil o militar con imperio suficiente.

"Ahora bien, transcurridos cuatro días del arresto que comento y ya convencidos los interrogadores de que mi nuera no mantenía ningún tipo de relación con su cónyuge, procedieron a dejarle en libertad y la trasladaron en un automóvil marca Fiat 125-S, de color naranja y con patente HNL-74 de la Ilustre Municipalidad de la Cisterna, hasta su domicilio. Al no encontrar moradores en el y por no tener mi nuera la llave de su casa, decidieron dejarla en la mía, distante pocas cuadras.

"A lo ya expuesto es menester agregar que pocas horas después de allanado el domicilio de mi nuera y efectuado su arresto y el de su hermano, siendo aproximadamente las 2.30 de la madrugada del 1º de mayo de 1974, ocho civiles que portaban armamento militar se hicieron presentes en mi casa, la que también allanaron en busca de mi hijo Agustín Eduardo Reyes González. Luego de efectuado el registro, para el cual tampoco exhibieron orden competente y convencidos de que la persona que buscaban no se encontraba ni vivía allí, los miembros de la patrulla se retiraron.

"Con posterioridad a los acontecimientos que he reseñado, concretamente el día 27 de mayo, mi hijo fue arrestado y trasladado a algún lugar que desconozco y por motivos que también ignoro."

Dicha detención, tal como lo expresa la familia del afectado en la denuncia por secuestro interpuesta ante

el 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol Nº 11.634-3, fue practicada:

"...Por seis civiles armados que se movilizaban en una camioneta Chevrolet, color clarito. La detención tuvo lugar alrededor de las 16 horas, en las calles Irarrázaval con Macul y fue presenciada por unos conocidos nuestros.

"Posteriormente fue llevado en tres oportunidades a mi casa de calle Los Cerezos 637-E por sus aprehensores, quienes se identificaron como pertenecientes a la DINA, uno de los cuales se le conoce con el nombre de Raúl Romo. Estas visitas tuvieron lugar en el mes de junio del año pasado. Desde el día 15 de junio no lo hemos visto más.

"El aspecto que presentaba mi hijo era de haber sufrido mucho, principalmente en su cuerpo, ya que tenía cicatrices en diferentes partes."

Lo anterior fue ratificado por el padre y la madre del afectado, ante el tribunal, como asimismo en declaración jurada extendida por ambos.

En este último documento, y en sus partes más relevantes, se expresa:

"TERCERO: Nuestro hijo, después de haber sido detenido fue llevado en tres ocasiones a nuestro domicilio, y en estas ocasiones, igualmente OSVALDO ROMO dirigió el operativo. Testigos de estos traslados fuimos nosotros y su cónyuge, ATENAS MARGARITA, como igualmente la empleada DORINDA RIQUELME, quien actualmente se encuentra en el extranjero, al igual que Atenas Margarita. La última vez que lo llevaron fue el 15 de junio, como a las 18 horas, y estuvieron como hasta las 20 horas. El estado físico de nuestro hijo era malo. Pudo en estas ocasiones hablar con nosotros, y nos relató que había sido duramente torturado. Tenía las muñecas rojas (había sido colgado), igualmente los ojos. También en otras partes del cuerpo exhibía lesiones. Después de esta última vez, nunca más volvimos a verlo ni a saber de él.

"CUARTO: A OSVALDO ROMO, lo identificamos pues yo, CARLOTA GONZALEZ DE REYES, trabajé en el Gabinete de Identificación de Ñuñoa, 13 años y este sujeto, antes del 11 de septiembre concurría allí con el objeto de pedir favores, tales como carnet de identidad para otras per-

sonas, e igualmente inscripciones electorales. Cuando concurrió a nuestro domicilio, lo reconocí inmediatamente y se lo dije. El aceptó su identidad llegando incluso a mostrar su cédula de identidad. Su personalidad era la de un sujeto fanfarrón."

Por otra parte, cada vez que el afectado era llevado hasta el domicilio de sus padres, era conducido —tal como lo expresa su madre en el proceso Rol N° 11.634-8 antes mencionado— "en una camioneta Chevrolet C-10, patente HSN-36, de color claro con toldo".

Posteriores indagaciones practicadas por el Inspector de Investigaciones Carlos Salazar Román, encargado de diligenciar la orden de investigar, en orden a obtener antecedentes sobre la Municipalidad a la que corresponde la patente HSN-36 antes aludida, como sobre el vehículo que usaba esa patente en el mes de mayo de 1974, permitieron establecer que la mencionada placa "corresponde a la Municipalidad de La Cisterna, siendo su propietario DINAR, con domicilio en el Edificio Diego Portales..." Prosigue el informe diciendo que: "En la actualidad dicho vehículo pertenece a la Dirección de Inteligencia Nacional".

Lo anterior es perfectamente concordante, si se tiene presente que, oficialmente el entonces Director de la DINA, Manuel Contreras S., informó al Presidente de la Corte Suprema, José María Eyzaguirre, que Osvaldo Romo Mena trabajó para ese organismo.

Sin embargo, oficialmente también, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), ha expresado que no ha detenido al afectado.

Por otra parte, en declaración jurada otorgada ante Notario Público, RAIMUNDO BELARMINO ELGUETA PINTO expresa haber estado detenido junto al afectado en algún recinto de detención de la DINA. En sus párrafos pertinentes expresa:

"PRIMERO: Que fue detenido por agentes civiles pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia, DINA, el día 6 de mayo de 1974, en calle Bandera, frente al Cine Metro, a las 9 de la mañana, detenido sin testigos, por una patrulla que se movilizaba en un vehículo, camioneta C-10, de color blanco, que portaba un letrero que decía:

"Emergencia" (estaba en el parabrisa, era de cartón); los civiles eran cinco en total, cuatro participaron en el hecho mismo y un quinto se subió posteriormente a la camioneta.

"SEGUNDO: Que posteriormente se le llevó a un centro oculto, donde se encuentran más detenidos, de dos pisos, con un patio trasero grande, donde se hallaba levantada una mediagua, a dicho lugar ingresó vendado y esposado; al entrar, pasó a una oficina administrativa para registrar los datos personales, tales como nombre, dirección, lugar de trabajo, allí escuché que se identificaba al grupo aprehensor como 'HALCON UNO'. Dicho lugar se encontraba en el primer piso a la entrada. Posteriormente fue introducido en una pieza donde se le interroga y se le tortura; dicha situación ocurre hasta las 6 de la tarde aproximadamente; las sesiones continúan durante varios días hasta que es trasladado al Regimiento de Artillería Motorizado N° 1 'TACNA', donde permanece durante siete días, para luego ser trasladado al Estadio Chile, en libre plástica, donde también estuvo siete días, para luego ser llevado al primer lugar, es Londres 38, esta vez es nuevamente torturado e interrogado por una semana más.

"TERCERO: Que con el segundo ingreso a LONDRES 38, conversé, pues estaba en la misma pieza de detenidos, con otros más, cuyos nombres son: "...entre otros menciona a AGUSTIN EDUARDO REYES GONZALEZ, con el cual estuvo conversando y le señaló que había sido detenido en Macul con Irarrázaval por agentes civiles de DI-NA, quien le señaló que uno de sus aprehensores lo ubicaba como OSVALDO ROMO, se sentía físicamente destruido, producto de las torturas, sangraba de la boca; le había señalado que no soportaba más, tenía dificultades para caminar, su situación era similar al detenido señalado anteriormente, además tenía fiebre; en los interrogatorios le tiraban agua para que la corriente le surtiera más efecto destructivo, y la última vez le pidió que avisara a sus familiares."

OTROS ANTECEDENTES.

El 24 de julio de 1975, el diario "La Segunda" de Santiago reproduce una información publicada en el diario

"O'Día" de Curitiba, Brasil, en la cual se expresa que un total de 59 chilenos, "entre muertos, heridos y evadidos, fueron identificados en recientes encuentros con fuerzas policiales argentinas en la localidad de Salta, Argentina".

Agustín Eduardo Reyes González aparece incluido en la mencionada nómina.

Sin embargo, y a pesar que en reiteradas ocasiones el señor Ministro de RR. EE. de Chile ha informado a los tribunales de nuestro país que dicha noticia nunca fue confirmada oficialmente, el Sr. Ministro del Interior, por oficio N° 3.010 de 29 de junio de 1976, informa al Juez del 8° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, en la causa 11.634-3, ya individualizada, que el único antecedente que tiene del afectado es la información del diario "La Segunda" antes citado.

En todo caso, la información antes aludida nunca fue aclarada por las autoridades administrativas de nuestro país.

ACCIONES LEGALES.

El 3 de junio de 1974, la familia interpone Recurso de Amparo ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 543-74.

Dicho recurso fue rechazado con el mérito de los informes negativos de:

- a) La Prefectura de Investigaciones de Santiago;
- b) Ministerio del Interior, y
- c) Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 25 de noviembre de 1974, por la 5ª Sala del mencionado Tribunal.

El 6 de junio de 1974, la familia interpone un nuevo Recurso de Amparo ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 555-74.

Dicho recurso fue declarado sin lugar el 25 de octubre de 1974, por la 3ª Sala del mencionado Tribunal, habida consideración que las autoridades consultadas, esto es, el señor Ministro del Interior y el señor Ministro de Defensa Nacional, informaron no haber ordenado la detención del afectado.

El 30 de agosto de 1974 la familia interpone un ter-

cer Recurso de Amparo ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 1.028-74.

Dicho recurso fue declarado sin lugar el 30 de mayo de 1975 por la 4ª Sala del mencionado Tribunal, atendiendo a que las autoridades consultadas informaran negativamente.

El 7 de enero de 1975 la familia interpone denuncia por secuestro ante el 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

En dicho Tribunal se ordena la instrucción de sumario, rolándose el proceso bajo el N° 11.634.

Realizada la investigación y a pesar de los antecedentes aportados por las denunciantes y transcritos anteriormente, el Tribunal, pese a existir diligencias pendientes, ordena con fecha 25 de octubre de 1976 el sobreseimiento temporal de la causa y su posterior archivo; dicha resolución fue aprobada posteriormente por la Corte de Apelaciones.

Hasta la fecha el afectado sigue desaparecido.

NOMBRE : RIFFO RAMOS, SERGIO ALEJANDRO.
CEDULA IDENTIDAD : 325.515, de Concepción.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 9 de noviembre de 1951.
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Monroe 6544, Las Condes, Stgo.
PROFESION U OFICIO : Ex estudiante de Sociología U. de Concepción.
CARGO REPRESENT. : Secretario General Federación Estudiantes de la U. de Concepción (1971).

HECHOS.

El afectado, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue detenido en la Avenida Providencia alrededor de las 11.00 horas del día 29 de noviembre de 1974. Ese mismo día la residencia de Riffo Ramos, ubicada en calle Monroe 6544 de la capital, fue allanada por tres individuos que se identificaron como de "Servicio de Inteligencia", los que reconocieron haber detenido al afectado. Testigo de este hecho fue doña Eva Ignacia Godoy viuda de Walker, quien en la causa criminal correspondiente declaró:

"...Debido a mi crítica situación económica, debí ofrecer en arriendo a través de un aviso en la prensa una pieza en mi departamento, ubicado en la dirección antes mencionada. Así fue como llegó un joven que se presentó con el nombre de Sergio Riffo Ramos y le entregué la pieza en el mes de julio de 1974. Este joven permaneció en mi casa hasta el mes de noviembre del mismo año, cuando fue detenido.

"En el mes de noviembre del año recién pasado (1974), llegaron tres señores a mi casa, que se presentaron como personal del "Servicio de Inteligencia" y allanaron la pieza

del joven Sergio Riffo y me preguntaron por su modo de vida. Además, me informaron que el joven en referencias había sido detenido y que presumiblemente no regresaría a la casa.

"Estos señores, los de la Inteligencia, que me exhibieron sus credenciales en la oportunidad aludida, y que ocupaban una camioneta roja, estuvieron en mi casa como a las 18.00 horas." A continuación la declarante agrega que esos mismos señores le manifestaron que Sergio Riffo ya había sido detenido a las 11.00 horas en Avenida Providencia de esta capital.

OTROS ANTECEDENTES.

a) El ex detenido Manuel Elías Padilla Ballesteros, en Declaración Jurada suscrita ante Notario Público, señala haber sido detenido, el 25 de noviembre de 1974, por agentes de seguridad y trasladado al recinto denominado "Villa Grimaldi". En uno de sus párrafos la declaración reza: "A la mañana siguiente, todos los detenidos fueron sacados a un patio pequeño, donde un guardia pasó lista. A continuación de su nombre escuchó el de Sergio Riffo Ramos, un ex dirigente estudiantil de Concepción, a quien él conocía desde tiempo atrás. No pudo verlo por encontrarse vendado, pero escuchó su respuesta 'presente', al llamado".

b) En Declaración Jurada suscrita ante Notario Público el ex detenido Luis Alfredo Muñoz González relata: "Fui detenido el 10 de diciembre de 1974, por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, a las 11.00 de la mañana en la calle Unión Americana, entre las calles Blanco y Domeyko. Los aprehensores, 16 personas vestidas de civil, iban fuertemente armados. Se movilizaban en cuatro automóviles, una Renoleta con letrero LAN-CHILE, un Fiat 125, un Peugeot blanco, había también una camioneta roja de CHILECTRA, Compañía de Electricidad. En este grupo habían algunas mujeres jóvenes.

"Me golpearon en la cara con la culata de un fusil, me esposaron, me colocaron scotch en los ojos y me llevaron a un lugar de detención y tortura denominado 'Villa Grimaldi'.

"Permanecí cerca de dos meses en 'Villa Grimaldi'. Cuando llegué me fue asignado el número 676, cuando fui sacado del recinto, el día 1º de febrero de 1975, el último número asignado a un prisionero era 1.050.

"...Vi a muchas personas a través de la vanda y especialmente en los breves momentos en que burlando la vigilancia lográbamos sacarnos la vanda. No recuerdo a todas las personas que vi pero sí a las siguientes: María Isabel Gutiérrez Martínez, Gilberto Urbina Chamorro, Sergio Riffo Ramos, un joven Carabantes cuyo primer nombre no recuerdo, y a Carlos Terán".

c) En Declaración Jurada suscrita ante Notario Público, don Francisco Venegas Jara, ex detenido, relata: 1º "Que desde el día 9 de diciembre de 1974 hasta el 18 de noviembre de 1976, permanecí detenido ininterrumpidamente en virtud de las normas del Estado de Sitio.

2º "Que desde el día 9 de diciembre de 1974 hasta el día 28 de diciembre de ese mismo año, permanecí incomunicado en el recinto de detención, ubicado en calle José Arrieta, denominado 'Villa Grimaldi', en el sector Peñalolén, recinto a cargo de la Dirección de Inteligencia Nacional.

3º "Que durante mi permanencia en dicho recinto tuve ocasión de ver y de estar con las siguientes personas, comprobando así su detención: '...Sergio Alejandro Riffo Ramos, quien se encontraba en mal estado físico y Carlos Terán de la Jara, quien se encontraba en un comienzo totalmente inmovilizado, de modo que sus propios compañeros de celda debimos ayudarlo a recuperarse".

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 9 de diciembre de 1974 se recurrió de amparo en favor del afectado, Rol N° 1.540-74 de la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue denegado por haber informado el Ministro del Interior que no se encontraba detenido por orden de ese organismo. Se remitieron los antecedentes al 6º Juzgado del Crimen donde se incoó causa Rol N° 91.151, la que se encuentra actualmente sobreseída temporalmente.

Riffo Ramos figura entre las 163 personas en cuyo favor sus familiares solicitaron a la Corte de Apelaciones de Santiago la designación de un Ministro en Visita, el 28 de mayo de 1975. También en las presentaciones a la Corte Suprema del Comité de Cooperación para la Paz en Chile de 4 de julio de 1975, 1º de agosto y 5 de septiembre de ese mismo año. Asimismo, figura entre las 384 personas en cuyo favor la Vicaría de la Solidaridad solicitó un Ministro en Visita el 20 de agosto de 1976. Y, finalmente, figura entre las 501 personas desaparecidas de la presentación efectuada a la Corte Suprema el 8 de marzo solicitándole pida una respuesta al Presidente de la República.

NOMBRE : ROBOTHAM BRAVO, JAIME
 EUGENIO.
CEDULA IDENTIDAD : 6.107.397-3, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 16 de diciembre de 1951.
EDAD : 23 años a la fecha de su detención.
DOMICILIO : Ricardo Lyon 3306, Stgo. de Chile.
PROFESION U OFICIO : Ex estudiante Sociología, 6º semestre, U. de Chile, expulsado en 1974. Vendedor.

HECHOS.

Jaime Robotham Bravo fue detenido el 31 de diciembre de 1974, después de las 18.30 horas, en la calle, junto a Claudio Thauby Pacheco —ambos estudiantes de Sociología y militantes del Partido Socialista de Chile—. El arresto de ambos fue efectuado por el agente de DINA conocido como el "Teniente Pablo", en un operativo que este organismo realizó el mencionado día y en el cual detuvieron a varias personas. Thauby, al igual que Robotham, se encuentran desaparecidos.

En denuncia por presunta desgracia seguida ante el 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol Nº 11.961, relata los hechos la hermana del ofendido, Adriana Victoria Robotham Bravo, carnet de identidad 6.091.858, de Santiago, quien declara:

"Me presento al Tribunal a declarar, pues yo soy hermana de Jaime Robotham Bravo, quien desapareciera el 31 de diciembre del año pasado. Recuerdo que el día en que Jaime desapareció, estuvo tomando once en la casa, pues vivimos juntos, en compañía de un amigo de nombre Claudio Thauby. Es el caso, que después de tomar once, salió con su amigo a dejarlo al micro, diciéndome que volvería pronto y que si lo llamaban por teléfono así lo expresara. Recuerdo que salió con las llaves de la casa,

en mangas de camisa con chalas y esa noche pensaba pasar la fiesta de Año Nuevo en casa de una polola que tenía.

"Es el caso que de esa fecha no he vuelto a ver a mi hermano, pero sí el día 31 de enero del año en curso estuvo un señor que dijo que había estado preso en 'Villa Grimaldi' de Peñalolén junto con Jaime en una pieza de un metro por lado y que además estaba Claudio y otro sujeto de nombre Agustín. Este señor me habló de la familia, o sea de lo que Jaime le había contado, por lo que no me cupo la menor duda que había estado con mi hermano. Me dijo además que le tenían un apodo, debido a que cuando lo detuvieron Jaime se había resistido pensando que eran cogoteros y uno de sus aprehensores, le dio un golpe en la cabeza que lo hirió; el apodo que le tienen es 'el cabeza rota'; este detalle se ajusta también al hecho de que mi hermano padece de una alergia y no le cierran las heridas, por lo que no me cabe la menor duda que hasta esa fecha haya tenido la herida abierta. Yo en verdad a esta persona no le quise preguntar su nombre, pues pensé realmente que no me lo iba a dar, de tal modo que no quise ser indiscreta."

En otro párrafo de su relato agrega:

"Quiero manifestar también que el señor que me dijo que había estado con Jaime en Peñalolén, el día de mayor amargura para Jaime había sido el 5 de enero, fecha en que él sabía que mi madre llegaba de Estados Unidos y él no encontrarlo a él iba a sufrir mucho."

En Declaración Jurada ante Notario Público, Hugo Ernesto Salinas Farfán, carnet de identidad 6.979.751-2, de Santiago, relata las circunstancias de su arresto y posterior incomunicación e interrogatorio en el local de DINA, "Villa Grimaldi"; en esta declaración entrega su testimonio respecto a otros detenidos que se encontraban en aquel local de DINA. En uno de sus párrafos dice:

"En la semana del 6 al 11 de enero de 1975 estuve también con Jaime Eugenio Robotham Bravo, actualmente desaparecido, en una de las piezas 'Corvi'. Me contó que había sido detenido en la calle, por Irarrázaval —cerca de su casa— por agentes de DINA, en los momentos que caminaba junto a un amigo. Este trató de escapar, pero

fue herido por uno de los aprehensores que viajaba en un automóvil. Otro de los agentes lo amenazó a él y lo obligó a subir al vehículo. Como gritara le pegaron con una de las armas en la cabeza, dejándole herido y así lo introdujeron tanto a él como a su amigo al automóvil de los miembros de DINA. Estos le apodaron desde ese día 'cabeza rota' y nosotros también le llamábamos así.

"El día 12 de enero (1975), nos hicieron almorzar a todos en el patio de la Villa, permitiéndonos levantar un poco la venda que cubría nuestros ojos. Volví a ver a Jaime Robotham."

Más adelante agrega:

"Alrededor del día 28 me sacaron de la pieza donde estaba junto a Ríos Soto y me pusieron con Julio Fidel Flores Pérez... con él estuve hasta el 1º de febrero, fecha en la cual sacaron otro grupo de personas de la Villa, entre las cuales iban Julio Flores Pérez, Jaime Robotham Bravo, Herbit Ríos Soto; a todos ellos no los volví a ver más."

A los testimonios anteriores se agrega el relato que hace Manuel Alejandro Cuadra Sánchez, cédula de identidad 6.466.838-2, de Santiago, quien refiere las circunstancias de su arresto y posterior incomunicación e interrogatorio en "Villa Grimaldi". Fue detenido el mismo día que Robotham en el operativo que efectuó el "Teniente Pablo" antes mencionado. En Declaración Jurada ante Notario Público, dice:

"Primero. Fui detenido el 31 de diciembre de 1974, en mi domicilio, alrededor de las 12.30 horas, por tres agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). A las 10 de la mañana había sido detenido en el mismo lugar Carlos Guerrero Gutiérrez; éste al percatarse de la presencia de los agentes huyó siendo perseguido y herido a bala. Finalmente, fue aprehendido en Antonio Varas con Simón Bolívar. Mi arresto se produjo al llegar yo a mi casa.

"Segundo. A las 15 horas fui conducido a la 'Villa Grimaldi' (Lo Arrieta 8.200, Peñalolén). Ahí estaba también Carlos Guerrero: Tenía tres impactos de bala en las piernas y ya había sido torturado. Se encontraba en muy malas condiciones.

"Tercero. A las 18.30 horas fui sacado de 'Villa Grimaldi', en un Fiat color plomo, rumbo a mi domicilio. Los agentes querían verificar si había regresado mi cónyuge, Lucrecia Brito Vásquez —23 años, enfermera, de mi mismo domicilio— a la casa, en la que, entretanto, seguían esperando dos individuos apostados ahí. Al llegar, uno de los aprehensores, el 'Teniente Pablo' —individuo de unos 27 a 30 años, regular estatura, tez blanca, ojos verdes, pelo rubio— constató que mi cónyuge no había regresado. Este mismo sujeto, al volver al vehículo que había estacionado en las cercanías y en el cual me tenían amarrado, reconoció a Claudio Thauby Pacheco, quien iba caminando por la calle Sucre con su amigo Jaime Robotham Bravo. El 'Teniente Pablo' había sido compañero de Claudio Thauby en la Escuela Militar. De inmediato los agentes procedieron al arresto de Thauby y Robotham. Este último intentó huir y recibió un violento golpe con la culata de un revólver en la cabeza, quedando todo ensangrentado. Entonces el 'Teniente Pablo' ordenó regresar a 'Villa Grimaldi'."

Más adelante agrega:

"Sexto. En la sala o pieza grande donde permanecí tres días estuve junto a Jaime Robotham Bravo, Claudio Thauby Pacheco y Carlos Guerrero. Los tres habían sido cruelmente torturados. Guerrero tenía las heridas de bala infectadas y se le había aplicado corriente en ellas. A Thauby le habían enterrado un lápiz en el ombligo varias veces y luego 'lo cortaban' hacia arriba y los costados (de esta singular manera le habían hecho verdaderos 'dibujos' en la región abdominal): éste era el 'toque personal' de Osvaldo Romo Mena, alias 'el Comandante Raúl...'. Robotham fue brutalmente golpeado e insistentemente sometido a aplicaciones de electricidad."

En otro párrafo dice:

"Reitero, finalmente y en suma, que me consta fehacientemente haber estado con los detenidos nombrados. Con ellos conversé, los vi y conocí sus nombres."

OTROS ANTECEDENTES.

1. A partir del día 12 de julio de 1975 la prensa santiaguina transcribió cables fechados ese día en Buenos

Aires, en los que se afirmaba que habían sido encontrados en Buenos Aires los cadáveres acribillados de dos jóvenes, entre cuya vestimenta habían documentos de identidad chilenos que los identificaban como Jaime Eugenio Robotham Bravo y Luis Alberto Guendelman Wisniak. El hallazgo, según las noticias, se había efectuado en el interior de un automóvil a 45 kms. de Buenos Aires, y sobre los cadáveres estaba tendido un lienzo en que se leía la inscripción: "Dados de baja por el MIR". (Luis Alberto Guendelman Wisniak, al igual que Robotham, había sido detenido en Chile, después de lo cual había desaparecido).

Sin embargo, la información posterior obtenida en Argentina por las familias de Robotham y Guendelman, demostró fehacientemente que la información era falsa, que los cadáveres no correspondían a los mencionados jóvenes y que se trataba de una situación preparada, concertada y no casual.

En la mencionada causa por Presunta Desgracia, a fs. 27 presta declaración Guillermo Eduardo Robotham Bravo, cédula de identidad 3.926.947, de Santiago, hermano del ofendido, quien entrega los siguientes antecedentes:

"El día 12 de julio último, me percaté por la prensa que en Argentina habrían encontrado muertos a dos miristas, uno de los cuales era mi hermano Jaime y otro señor de apellido Guendelman aunque ambos apellidos estaban mal escritos. Yo de inmediato comencé a hacer gestiones para viajar, y así fue como partí el día 14. Al día siguiente me dirigí al Consulado chileno en donde casualmente había parientes también del señor Guendelman. Es el caso que hablé con el Cónsul el que tenía una cédula de identidad que tenía el nombre completo de mi hermano correctamente y al exhibírmelo, pude constatar que la firma que en este carnet había no era la de mi hermano, ya que él pone el apellido más la inicial de su primer nombre y la firma que había en el carnet tenía cuatro iniciales solamente. Por otra parte el Cónsul en ese instante hizo una llamada al Gabinete de Identificación, en donde se le hizo una descripción correcta de las huellas digitales de mi hermano, las que no coincidieron con las de la cédula. El número correspondía al primer

carnet que mi hermano obtuvo en Ñuñoa que era el 66.048 cuando tenía 13 ó 14 años y con una foto de esa misma época. La cédula además aparecía otorgada el 14 de mayo de 1973 y el funcionario que firmaba el documento era de apellido Poblete y su nombre no se leía bien. Por lo demás se trataba de un documento que estaba metido dentro de un plastificado, pero abierto por un lado y corcheteado como para que no se cayera.

"En seguida me llevaron a una localidad cercana a Buenos Aires de nombre Pilar a fin de reconocer el cadáver y efectivamente había dos cadáveres carbonizados que a simple vista eran irreconocibles, pero yo me fijé en las dentaduras, pues mi hermano tenía su dentadura completa y un diente tenía la particularidad de estar chueco y ninguno de los dos cadáveres presentaba estas características. Por otra parte, la familia de Guendelman hizo estas mismas gestiones y resultó que tampoco ninguno de los dos cadáveres era el de esta persona debido a que este señor tenía un perno de platino en la rodilla. Se encontró también una cadena de oro y una medalla con el nombre de Mirtha que portaba uno de los cadáveres y esa especie no pertenecía a mi hermano, ya que el no usaba medallas y el otro señor tampoco puesto que era judío.

"Yo también averigüé con la Policía Federal si mi hermano tendría algún tipo de ficha policial y se me informó que éste no estaba registrado.

"Otro antecedente que debo mencionar es el hecho de que se hizo también un peritaje a objeto de determinar cuándo las huellas habrían sido puestas sobre las cédulas y se estableció que databan de horas antes, algo así como quince horas antes que se hiciera el peritaje, me rectifico, en verdad el peritaje decía que las huellas habían sido estampadas 5 horas antes de encontrados los cadáveres.

"Por estas razones, yo tengo la seguridad absoluta de que mi hermano no era ninguna de las dos personas que dicen haber encontrado en las circunstancias que he relatado y creo que mi hermano está en Chile y detenido por las autoridades militares."

2. Además, el 24 de julio de 1975 el diario "La Segunda", citando como fuente el diario "O'Día" de Curitiba,

Brasil, entregó a la publicidad una nómina de 59 chilenos que habrían sido muertos, heridos o evadidos a raíz de un enfrentamiento armado con fuerzas policiales argentinas, ocurridas en la localidad de Salta. En dicha nómina se incluía el nombre de Jaime Eugenio Robotham Bravo. (Famoso "caso de los 119".) Las averiguaciones posteriores mostraron que la noticia era falsa y su propalación, un hecho concertado. Consultadas las autoridades argentinas al respecto, respondieron que ninguna autoridad del país **tenía conocimiento de tal enfrentamiento.**

Consultado el Ministerio de RR. EE. de Chile, éste informó al Tribunal del 8º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago en el que se llevaba la causa de Robotham, mediante oficio 472 del 3 de septiembre de 1975, que:

"1. Respecto 'O'Día' se nos ha informado que no existiría esa publicación en Curitiba (Brasil) pero sí que existe en esa ciudad un tabloide denominado "Novo Dia" de escasa circulación, que publicó el día 23 de julio pasado la noticia sobre extremistas chilenos muertos, heridos o evadidos en enfrentamientos con fuerzas de seguridad en diversos puntos de la Argentina".

"2. No hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en las nóminas publicadas en 'Lea' y 'O'Dia' hayan fallecido en el extranjero".

"3. Tampoco hay antecedentes de que estas personas hayan salido del país (de haberlo hecho tendría que haber sido en forma clandestina)".

"4. Las autoridades de los países en que, de acuerdo a las publicaciones, habrían ocurrido los hechos, nada han informado sobre el particular".

"En cuanto a Jaime Robotham, la Embajada de Chile en Buenos Aires comunicó que su hermano manifestó a las autoridades policiales de Pilar, que el cadáver atribuido a Robotham no era el de su deudo. La cédula de identidad chilena encontrada sin firmar cerca del cadáver corresponde en su numeración a la de Robotham, según un informe enviado al Consulado General de Chile por el Gabinete Central de Identificaciones de Santiago. Sin embargo, no hay constancia que dichas cédulas hayan sido otorgadas en la fecha que aparece en ella. Por otra parte,

los familiares de Robotham afirman categóricamente que la firma de su deudo en la cédula es falsa”.

“Médico Legista de Pilar indicó que el cuerpo de Robotham, quien mide alrededor de 1,75 m. según su hermano, no puede ser de el cadáver ya que no excede de 1,67 m.”

Más aún, además del mencionado informe se pudo establecer que “Novo Dia” había reaparecido tras largo tiempo sin editarse en un único número, precisamente el de las listas.

ACCIONES LEGALES.

El 6 de enero de 1975 se interpuso Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del ofendido rolándose con el N° 28-75. El recurso fue rechazado el 31 de marzo del mismo año.

El 2 de abril de 1975 se inició de oficio denuncia por Presunta Desgracia en el 8° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, rol 11.961. El 1° de octubre del mismo año el juez sobreseyó temporalmente la causa. Enviado en consulta a la Corte de Apelaciones, el dictamen del fiscal dice:

“Otro desaparecido más; se trata, ahora, de Jaime Eugenio Robotham Bravo; otro caso más y en el que se destaca una publicación aparecida en el extranjero (revista ‘Lea’ de Buenos Aires; ‘O’Dia’ de Curitiba), en la que se da al desaparecido por muerto en enfrentamiento que se dice acaecido en Argentina;

“Eso sí, en la actual oportunidad se observa una diferencia muy seria:

“Ante la noticia de que el desaparecido habría muerto en Argentina, hasta allá se trasladó el declarante de fs. 27, hermano de aquél, y asegura que el cadáver que le fue exhibido no corresponde al de su hermano”.

“El Comando de Aviación de Combate (fs. 5); El jefe del Estado de Sitio (fs. 6 vta.); El señor Ministro del Interior (fs. 11); El señor Prefecto Jefe de Investigaciones de Santiago (fs. 18), informa que Jaime Robotham Bravo no ha sido detenido”.

"La Dirección de Inteligencia Nacional, pese al decreto de fs. 14 que dice "para mejor resolver, reitérense los informes pedidos al Prefecto Jefe de Investigaciones de Santiago, y a la Dirección de Inteligencia Nacional, haciéndole presente a esta última que ya emitieron su informe el Ministerio del Interior y otros organismos, por lo que debe responder precisamente lo que se le pide, por tener obligación legal de hacerlo".

"Se niega a contestar derechamente e insiste en que la información que se le solicita compete al Ministerio del Interior o a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos".

"Para la declarante de fs. 26 y el de fs. 27, el desaparecido fue detenido en Chile. En el mismo sentido se pronuncia el declarante de fs. 22. Los tres son hermanos del desaparecido";

"Investigaciones a fs. 24, dice del desaparecido, y según informes de una hermana de éste que "estudiaba Sociología y fue expulsado de la universidad por ser político y pertenecer a partido político, y según decreto 4257; y que era socialista".

"Los Tribunales no lograron averiguar más, fuera de lo dicho, NADA MAS; pido a US. que sea aprobado el sobreseimiento del primero del actual, escrito a fs. 30 vta."

El 11 de noviembre de 1975 la Corte de Apelaciones aprobó el auto de sobreseimiento temporal de la causa.

NOMBRE : SILVA SALDIVAR, GERARDO ERNESTO.
CEDULA IDENTIDAD : 6.222.736, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 12 de mayo de 1951.
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Verona 1476, Las Barrancas, Santiago de Chile.
PROFESION U OFICIO : Estudiante de la U. de Chile, Esc. Técnicos Estadísticos.

HECHOS.

GERARDO SILVA, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue detenido por agentes de la DINA el 10 de diciembre de 1974, cuando se encontraba estudiando en la Biblioteca de la Dirección de Estadística de la U. de Chile, ubicada en San Martín con Agustinas. Ese mismo día, al amanecer, agentes de DINA habían allanado la casa de sus padres, quedando su familia con arresto domiciliario. Por otra parte un amigo del ofendido, Alfredo Provoste, fue visitado e interrogado por funcionarios de la DINA cinco días después de la detención de Silva, y a propósito de una plata que Provoste le adeudaba; la dirección de Provoste estaba en la libreta personal del detenido, lo que demuestra que este permanecía en poder de la DINA. Los mencionados agentes reconocieron ante el señor Provoste que ellos tenían detenido a Gerardo Silva.

Además, luego de su detención, el ofendido fue llevado al centro de interrogatorios y torturas de la DINA, llamado "Venda Sexy", donde fue visto por Fátima Mohor, quien se encontraba arrestada allí y pudo además conversar con su conviviente, Bernardita Núñez Rivera, quien había sido arrestada en la noche del mismo día 10 de diciembre, y llevada al mencionado centro de interrogatorios.

Por otro lado, Susana Barrera Andaur, quien estaba detenida en Tres Alamos, sección incomunicados, hizo saber a los padres del afectado que ella había sido careada en el mes de enero de 1975 con el detenido Silva en el campamento de detenidos de Tres Alamos.

En querrela interpuesta ante el 2º J. C. de M. C. de Santiago, el padre del ofendido, Ernesto Silva Fuentes, declara:

"Vengo en interponer querrela por secuestro cometido por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) en contra de mi hijo Gerardo Ernesto Silva Saldívar, soltero, 24 años de edad, estudiante universitario, C. I. 6.222.736 de Santiago, de mi mismo domicilio".

"Mi hijo fue detenido con fecha 10 de diciembre de 1974, por personal civil que se identificaron como agentes del SIM, armados, que se movilizaban en una camioneta verde, en Agustinas con San Martín".

Más adelante agrega:

"Ese mismo día, como a las dos de la madrugada, llegaron a mi casa en busca de mi hijo un grupo de 8 personas de civil armadas, que dijeron ser del Servicio de Inteligencia Militar. En mi casa en ese momento se encontraba mi hermana, doña Gerardina Silva Fuentes, 35 años de edad, y tres de mis hijos: Armando, de 20 años, Hernán, de 17 e Iván de sólo 14 años de edad. El grupo procedió a revisar la casa, y como no lo encontraron se fueron dejando sólo a dos personas en el inmueble".

A fs. 6 vuelta, el padre del ofendido declara ante el juez, y explica con más detalle el citado allanamiento:

"El día 10 de diciembre llegaron hasta mi casa unos 8 individuos con metralletas, que se identificaron como miembros de alguna institución de seguridad y que andaban tras mi hijo con una orden de aprehensión. En esos momentos se encontraban en la casa mi hermana Gerardina Silva Fuentes y mis hijos Armando, Hernán e Iván Silva Saldívar. Mi mujer y yo habíamos partido el día anterior a Punta Arenas, pues habíamos asistido a la graduación de otro hijo en la Universidad Técnica".

"Como no encontraron a Gerardo quedaron 2 personas de guardia, con un arresto domiciliario para la fami-

lia, hasta más o menos las 4 de la tarde. Habían llegado allí, más o menos a las 2 de la madrugada”.

“Durante todo el día esta gente había estado haciendo llamados telefónicos y más o menos a las 4 ó 5 de la tarde al hacer un nuevo llamado, decidieron retirarse manifestando que no lo habían encontrado y por eso se iban”.

En el mismo proceso a fs. 7 vuelta, entrega su testimonio Alfredo Alejandro Provoste Cáceres, C. de Identidad 6.056.474 de Santiago, quien declara:

“Conozco a Gerardo Silva desde nuestra infancia, hicimos nuestros estudios primarios juntos, vivíamos al frente”.

“En el mes de diciembre del año pasado, me parece que en la segunda semana, llegaron hasta mi lugar de trabajo, Bandera 525, dos personas que se identificaron verbalmente, sin mostrarme credenciales la primera vez que fueron, y me interrogaron acerca de un dinero que Gerardo me había prestado a mí. Según ellos ese dinero no le pertenecía a él, y que yo debería devolverlo, porque según ellos pertenecía al MIR. La suma de dinero entregada por Silva era de \$ 215 el cual yo había gastado”.

“Me preguntaron acerca de mi relación con él, desde cuándo lo conocía. Me dijeron que tenían orden estricta de devolver ese dinero por lo que me darían un plazo prudente para que yo lo devolviera y que volverían el lunes siguiente”.

“Hablé con mi patrón y le expliqué el problema y él me facilitó el dinero de modo que cuando volvieron yo le tenía. Pero no se lo llevaron ese día sino que me hicieron hacer una declaración de mi puño y letra con todo lo que me habían preguntado la vez anterior, o sea, cómo conocía a Gerardo, cuánto tiempo, etc. Se fueron ese día y volvieron al martes siguiente y entonces se llevaron el dinero. Me advirtieron que esperaban no volverme a encontrar en una situación similar”.

“Debo aclarar que la segunda vez que fueron, o sea, el día lunes, me mostraron sus credenciales pero se negaron a darme sus nombres. Siempre fueron las mismas personas las que fueron a hablar conmigo”.

En denuncia por arresto ilegal, interpuesta ante el 3er. J. C. de M. C. de San Miguel, Rol 23.667, Depto. Pe-

dro Aguirre Cerda, la testigo Bernardita Núñez Rivera, carnet 6.690.934 de Santiago, quien expone:

"Debo decir que yo estuve detenida el día martes 10 de diciembre hasta el día 29 de septiembre de este año (1975). Estuve detenida en un lugar que según le llamaban "Venda Sexy", además también le llamaban "Discoteque Peñalolén", no sé exactamente la ubicación de este lugar, pero en todo caso está a cargo de los funcionarios de la DINA, o sea Dirección de Inteligencia Nacional, ahí solamente habían personas de civil, no vi personas uniformadas".

"Yo era conviviente de Silva Saldívar, y vivíamos en calle Verona 1476, Las Barrancas; él estudiaba Estadística, y fue detenido en la Biblioteca, lugar ubicado en Agustinas con calle San Martín".

"Debo decir que en uno de los días en que permanecí detenida en la Discoteque Peñalolén, fui llamada por un guardia de civil y me dijeron que conversara con Silva Saldívar, en un pasillo que daba hacia la escalera, estando yo con la vista vendada tuve una conversación con Silva Saldívar, él me preguntó cómo estaba, ahí le pregunté que cómo lo habían detenido, ahí me contó que él había sido detenido en la biblioteca, eso fue todo lo que pudimos conversar entre los dos, o sea unos segundos".

Más adelante agrega:

"...Fátima Mohor, quien se encuentra en libre plática, también me dijo que estaba con Silva Saldívar en la casa de tortura o sea, en la Discoteque Peñalolén".

En la misma causa dice el padre del ofendido:

"También hemos tenido conocimiento por una conversación sostenida con doña Susana Barrera Andaur, quien en la actualidad se encuentra fuera de Chile, que en el mes de enero pasado ella fue careada con mi hijo en el campamento de detenidos de Tres Alamos; también nos contó que Gerardo se encontraba, en esa fecha, bien de salud".

No obstante todos estos antecedentes y testimonios, las autoridades han negado la detención del afectado, quien continúa desaparecido hasta la fecha.

OTROS ANTECEDENTES.

El 23 de julio de 1975 el diario "El Mercurio" publicó una lista de 60 "miristas" supuestamente asesinados por sus propios compañeros, en diversos países —Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia— a raíz de supuestas disputas internas. En esa lista estaba incluido el nombre de Gerardo Silva Saldívar. "El Mercurio" citaba como fuente al diario "Lea" de Buenos Aires. Este periódico fue editado una sola vez, el N° 1, precisamente este número en que salió la mencionada lista, sin editor responsable e indicando una dirección falsa. Ninguno de los países mencionados en la información reconoció los hechos como verídicos.

ACCIONES LEGALES.

— El 18 de diciembre de 1974 se interpuso Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rolándose con el N° 1.617-74. El 28 de abril de 1975 la Corte denegó el Recurso, ordenando remitir los antecedentes al Juzgado correspondiente. Apelada esta resolución para ante la Corte Suprema, este tribunal confirmó el fallo.

— El 7 de agosto de 1975 se interpone denuncia por Arresto Ilegal ante el 3er. J. C. de M. C. del Depto. P. A. Cerda, rolándose con el número 23.667; el 3 de septiembre del mismo año ingresa a este Tribunal la denuncia iniciada de oficio por la Corte de Apelaciones, recibiendo primeramente el rol 23.773, para luego acumularse a la anterior causa ya en tramitación por arresto ilegal. El 15 de octubre del mismo año, el juez se declara incompetente y el 28 de noviembre llegan los antecedentes al 2° J. C. de M. C. de Santiago, rolándose la causa inicialmente con el N° 84.307. Sin embargo, el 6 de noviembre de ese año se había iniciado en el mismo Juzgado **Querrela** por Secuestro, rol **84.227**; por tanto la anterior causa se acumuló a la querrela.

El 10 de julio de 1976, el juez sobreseyó temporalmente la causa, resolución que fue confirmada por la Corte de Apelaciones el 11 de agosto del mismo año.

— Se efectuaron, además, innumerables gestiones administrativas todas las cuales resultaron tan infructuosas como las anteriores. Gerardo Silva continúa desaparecido.

463

NOMBRE : VALENZUELA FIGUEROA, LUIS
ARMANDO.
CEDULA IDENTIDAD : 6.496.175, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 14 de noviembre de 1950.
EDAD : 23 años a la fecha de detención.
ESTADO CIVIL : Casado.
DOMICILIO : San Francisco 1915, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Estudiante Comercial.

HECHOS.

LUIS VALENZUELA FIGUEROA, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, fue detenido en su hogar el día 28 de julio de 1974 aproximadamente a las 7,30 horas, la detención fue practicada por un grupo de civiles que no se identificaron. El operativo se había iniciado horas antes, con la llegada de un grupo de alrededor de 18 personas, quienes procedieron a detener al padrastro del afectado, don Luis Cáceres Munita, parte del grupo se retiró con el detenido, quedando dos personas en la casa a la espera de la llegada de Valenzuela Figueroa. Al regresar éste a su hogar fue inmediatamente detenido y conducido a un lugar desconocido, donde fue visto por su padrastro. Luis Cáceres permaneció tres días detenido.

En el Recurso de Amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 842-74, la madre del ofendido, Sra. Eliana Figueroa Figueroa, carnet de identidad 3.463.407 de Santiago, relata así lo sucedido:

"El 28 de julio alrededor de las 7,30 horas fue detenido mi hijo Luis Armando Valenzuela Figueroa, estudiante, de mi mismo domicilio".

"A la hora señalada y en mi domicilio fue detenido por un grupo de alrededor de 18 personas vestidas de civil que no se identificaron ni portaban orden de detención. Estos sujetos se movilizaban en una camioneta Ford co-

lor amarillo y un Fiat 600 de color rojo. La camioneta tenía la patente borrada”.

“Horas antes, alrededor de las 3 de la madrugada, había sido detenido mi marido, Luis Cáceres Munita, por estos mismos individuos, el que luego de ser subido a una camioneta con la vista vendada fue llevado a un lugar desconocido, lugar al que posteriormente llegó mi hijo. Mi cónyuge fue puesto en libertad el martes 30 estando todo ese tiempo con la vista vendada hasta ser dejado por un vehículo cerca de nuestra casa”.

“Hago presente a U. S. I. que al detener a mi hijo estas personas se llevaron de casa dinero y otras especies...”

ACCIONES LEGALES.

— Se interpuso Recurso de Amparo en favor del afectado el 2 de agosto de 1974, rolándose con el 842-74.

Cuatro meses después el 24 de diciembre del mismo año, el recurso fue rechazado con el sólo mérito del informe del Ministerio del Interior y SENDET, que respondió que no registraba antecedentes en el Ministerio de Defensa Nacional, sin considerar el testimonio del padrastro del afectado. La Corte de Apelaciones envió los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente.

— El 27 de diciembre de 1974 se inició de oficio denuncia por Presunta Desgracia en el 4º J. C. de M. C. de Santiago, rol 106.587. El juez sobreseyó temporalmente la causa el 28-2-75 porque “aunque se encuentra justificada la existencia del delito denunciado, no existen indicios suficientes para inculpar a determinada persona como autor, cómplice o encubridor de este delito”. La resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones el 12 de junio de 1975.

NOMBRE : VERA FIGUEROA, SERGIO EMILIO
 CEDULA IDENTIDAD : 5.432.385, de Santiago.
 FECHA NACIMIENTO : 22 de junio de 1946.
 EDAD : 28 años a la fecha de detención.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 PROFESION U OFICIO : Empleado.

HECHOS.

El afectado desapareció el día 16 de agosto de 1974, desde el frente de su lugar de trabajo. Su cuñada relata en los siguientes términos el hecho, en la denuncia por presunta desgracia, Rol 106.704, seguida ante el 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago:

"El día 16 de agosto de 1974, mientras mi cuñado se encontraba en su lugar de trabajo, aproximadamente a las 9,30 horas de la mañana, esperando que fuese abierto el local, se acercaron a él dos civiles, los cuales, después de pedirle su cédula de identidad, le solicitaron los acompañara. En la misma oportunidad fue detenido Julio Rodríguez, conocido de la familia de mi cuñado, el cual, antes de marchar a Italia, nos informó que había estado detenido junto a la presunta víctima en el campo de detenidos de Tres Alamos".

"Con posterioridad, su esposa y demás familiares, realizamos múltiples e infructuosos trámites en su búsqueda. Hasta el día de hoy permanece desaparecido".

Durante el mencionado proceso, se requirió información a diversas autoridades, entre las cuales se puede mencionar a: a) La Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos; b) Ministerio del Interior; c) Instituto Médico Legal; d) Servicio de Registro Civil e Identificación y e) Jefe de la Zona en Estado de Emergencia de la provincia de Santiago, todas las cuales respondieron al tribunal expresando no poseer información del desaparecido. Igual información negativa arrojó la orden de investigar.

Lo anterior indujo al Tribunal a ordenar el cierre del sumario y consecuentemente a decretar el sobreseimiento temporal de la causa. Pasados los antecedentes al Sr. fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, éste solicita la reapertura de ella y, la realización de nuevas diligencias. Transcurridas éstas, el tribunal vuelve a sobreseer, lo cual lleva al Sr. fiscal a hacer el siguiente comentario: "Bien se puede presumir que el desaparecimiento de Sergio Emilio Vera Figueroa no es una presunta desgracia, sino que, la verdad es que es una verdadera desgracia; la suspensión de efectos solicitada a fs. 17 en vista N° 42.773 no dio resultados positivos".

"No hay por delante nada que hacer".

"No pudo la Justicia dar una respuesta".

ACCIONES LEGALES.

El 11 de octubre de 1974 se interpone recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, recurso que fuera declarado sin lugar el 11 de noviembre de 1974, por la 5ª Sala del mencionado Tribunal, con el mérito de los informes negativos de las autoridades.

Ante el 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago se interpuso, por la familia del afectado, denuncia por presunta desgracia. Ingresó el 10 de marzo de 1975 y se le confirió el rol 106.704.

El 29 de mayo de 1975 y habida consideración que las diligencias decretadas en el proceso no permitieron dar con el paradero del afectado, el Tribunal resuelve sobreseer temporalmente la causa.

Dicho sobreseimiento fue revocado el 30 de julio de 1975 por la Corte de Apelaciones, para ser nuevamente sobreseída el 7 de agosto del mismo año 1975. Este último sobreseimiento fue aprobado el 26 de septiembre de 1975 por la Corte de Apelaciones.

Hasta la fecha el afectado sigue desaparecido.

465

NOMBRE : VERGARA DOXRUD, HECTOR PATRICIO.
CEDULA IDENTIDAD : 25.916, de Ñuñoa.
FECHA NACIMIENTO : Casado.
EDAD : 14 de julio de 1942.
ESTADO CIVIL : 32 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Juan Esteban Montero 5190, Santiago de Chile.
PROFESION : Ingeniero Civil.
CARGOS REPRESENT. : Ex dirigente de la Asociación de Empleados de CORFO.
Ex miembro del Consejo de Administración de INDISA.
Ex interventor de la Industria de Muebles Marttonfig.
Ex interventor de la Industria de Muebles Galaz.

HECHOS.

El afectado, militante del MAPU, fue detenido el día 17 de septiembre de 1974 en su oficina, ubicada en calle San Antonio 127, Oficina 311 de la capital junto a Miguel Baeza Chaud, quien luego de permanecer detenido en el Campamento "Tres Alamos", fue expulsado del país con destino a Francia.

El día 21 de septiembre, la cónyuge del afectado, Mónica García Vivanco, recibió una llamada telefónica de su marido en que con voz notablemente tensa y fuera de lo común en su trato, lo que indicaba claramente que en ese momento estaba siendo presionado, le solicitó que le entregara la suma de E° 500.000 "a dos caballeros" que pasarían a retirarla a la casa. A la media hora llegaron al inmueble 2 hombres vestidos de civil, de aspecto matonesco, quienes sin identificarse exigieron a Mónica García la entrega del dinero, advirtiéndole que no hiciera ges-

ción alguna para ubicar a su cónyuge, porque ello le significaría riesgos mayores. Estos se movilizaban en una camioneta Chevrolet Pick Up, último modelo, sin patente.

Todas estas circunstancias se relatan en el recurso de amparo interpuesto a favor del afectado.

Durante la tramitación del amparo, la recurrente solicitó a la Corte de Apelaciones la citación del testigo Miguel Baeza Chaud, quien se encontraba a la fecha detenido en virtud de las facultades del Estado de Sitio, en el recinto de "Tres Alamos", y quien manifestó a la cónyuge haber permanecido incomunicado junto al afectado en el recinto a cargo de DINA denominado "Cuatro Alamos". Sin embargo, este Tribunal no dio lugar a la diligencia solicitada.

Por otra parte, Miguel Anglés Chateau, carnet de identidad 148.925 de San Bernardo, domiciliado actualmente en Francia, declaró bajo juramento ante el Alcalde de la Comuna de Acheves, haber permanecido incomunicado junto a Patricio Vergara durante los días 17, 18, y 19 de septiembre de 1974.

Refiriéndose expresamente al afectado señala:

"Haber compartido el mismo lugar y en las mismas fechas con el Sr. Patricio Vergara, quien también fuera trasladado al mismo pabellón de incomunicados de "Tres Alamos", y cuya suerte desconozco a partir de entonces".

"Que ambos, el Sr. Durán (se trata de Luis Durán Rivas, también desaparecido) y el Sr. Vergara habían sido violentamente golpeados y torturados por lo que la situación de ellos, desde el punto de vista de su salud me preocupaba, ya entonces, extraordinariamente".

La permanencia del afectado en el campo de detenidos de "Cuatro Alamos" fue confirmada a la cónyuge además por otros medios. En efecto, el día 31 de diciembre de 1974 fue llamada telefónicamente por el abogado de la CORFO y Armada Nacional, don Roberto Cobo de la Maza, quien le informó que su marido se encontraba a la fecha en el recinto mencionado. Posteriormente, en el mes de enero de 1975, el General de Ejército (R), Roberto Fuentes Stone comunicó a la familia de Patricio Vergara que éste continuaba arrestado en "Cuatro Alamos", y que

pronto iba ser expulsado del país con destino a Noruega, país que le había otorgado visa.

Sin embargo, la detención del afectado fue negada por la autoridad administrativa correspondiente y éste permanece desaparecido hasta la fecha.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 23 de septiembre de 1974 se interpuso recurso de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 1.128-74, el que fue rechazado con fecha 27 de diciembre de 1974, remitiéndose los antecedentes al 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, a fin de que se instruyera el sumario correspondiente por el desaparecimiento de Héctor Patricio Vergara Doxrud. La causa criminal roló con el 91.059-74, encontrándose actualmente sobreseída temporalmente.